

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00377.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa D X K - 581, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por el garante a favor de la sociedad demandante.-
2. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 6º del Decreto 806/2020.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **017**, hoy **12 de Agosto de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

831b903fcb60fed3f9772cc71a5dec883ae136dc42d62566f17a70ef4a3dcca

Documento generado en 10/08/2020 09:05:10 p.m.